



**Expediente No. 2013-237**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**23 DE OCTUBRE DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **JOSE SANTOS COLON MERCADO** en contra de **CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ**, informándole que se encuentra pendiente reconocer personería a la apoderada judicial de la parte demandada. Sírvase Proveer.

1

  
**CRISTIAN BERNAL BUELVAS**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**23 DE OCTUBRE DE 2023**

**1. Del mandato conferido.**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que en memorial de fecha 12 de septiembre de 2023<sup>1</sup>, la parte demandada allegó poder otorgado a la Dra. Arelis del Carmen López, a fin de que la represente en la presente Litis.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el poder otorgado reúne los requisitos del artículo 74 C.G.P., se reconocerá personería jurídica a la referida profesional del derecho, en representación de la demandada, en los efectos del poder otorgado.

**2. De la dirección del proceso.**

Dentro de la audiencia celebrada el día 21 de agosto de 2019, se decretó de oficio, la práctica de la prueba grafológica sobre los folios 33 a 41 del expediente físico (Pág. 38 a 50 del expediente virtual), de la presunta firma del demandante señor JOSÉ COLON MERCADO.

<sup>1</sup> Ver Pdf 24 Memorial



En virtud de los diferentes requerimientos, la parte demandada informó que no contaba con las documentales de manera física u original, más que las aportadas con la contestación de la demanda. Una vez revisados los documentos obrantes en el expediente físico, se evidencia que, los folios 40 y 41 del mismo, reposan en su estado original, mientras que los demás son fotocopias autenticadas ante Notario.

2

En ese sentido, y en virtud de garantizar el debido proceso, el acceso a la administración de justicia y continuar con el curso legal del presente proceso, se ordenará a la secretaría del juzgado, desglosar los folios 40 y 41 del expediente físico (Pág. 49 y 50 del Expediente Digital) y remitir con observancia de la cadena de custodia a que haya lugar, los documentos aportados por la parte demandada, de manera física, al Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, ubicado en la carrera 23 # 53 d - 56, en la ciudad de Barranquilla, conforme se indicó en el oficio 00175-DRNR-GRCF-2021 por parte del Director Regional Norte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense<sup>2</sup>, a fin de que proceda conforme la orden judicial, únicamente con las documentales indicadas, puesto que, no ha sido posible la obtención de las documentales en estado original de las demás piezas procesales.

Así mismo, se ordenará la parte demandante de cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de octubre de 2021 numeral 4<sup>3</sup>, el cual indicó que, con posterioridad a la remisión de los documentos por parte de la secretaría del juzgado, se presente ante el Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, para que acuerde fecha y hora, para que le tomen las muestras patronales; se le requiere además, aporte como mínimo diez (10) documentos extra proceso que sean contemporáneos con los documentos objeto de análisis, es decir de los años 2011 y 2012, los cuales deben contener la firma del actor en original.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

### RESUELVE:

<sup>2</sup> Ver Pdf 09Memorial Respuesta

<sup>3</sup> Ver Pdf 10Auto requiere





**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar a la profesional del derecho la Dra. Arelis del Carmen López, quien se identifica con C.C. 32.716.624, y T.P. 71.311 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandada señora CARMEN LÓPEZ RODRIGUÉZ, para los fines y efectos del poder conferido; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la secretaría del juzgado desglosar los folios 40 y 41 del expediente físico (folios 49 y 50 del expediente digital) y remitirlos, bajo la respectiva cadena de custodia a que haya lugar, junto con los documentos que aporte la parte demandada y solicitados por el juzgado en el numeral anterior, al Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, ubicado en la carrera 23 # 53 d -56, en la ciudad de Barranquilla, para la práctica de la prueba grafológica, decretada por el Despacho, conforme se ordenó en auto del 11 de octubre de 2021.

**TERCERO: REQUERIR** al señor JOSE SANTOS COLON MERCADO, a través de su apoderado judicial, para que con posterioridad a la remisión de los documentos por parte de la secretaría del juzgado, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de octubre de 2021.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 24 OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 46

IBR